

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1: Declárense extinguidas las obligaciones emergentes del **Sistema Municipal de Vivienda** correspondientes a el/la/los simuvista(s) **Señor(es) Gustavo ARRIAGA y Alejandra CROCE de ARRIAGA**, que se encontraban garantizadas mediante la **Transferencia de Fideicomiso** por parte del Sr. **Derso Francisco CROCE**, establecida en el convenio aprobado por **Ordenanza Municipal N83/95**, promulgada por **Decreto Municipal N508/95**; y en consecuencia, transfírase gratuitamente a favor de los esposos Sres. **Gustavo ARRIAGA y Alejandra CROCE de ARRIAGA** el dominio pleno del inmueble que se describe a continuación: "**Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que es parte de una mayor superficie, ubicada en la parte Sud-Oeste de este pueblo, hoy ciudad de Las Varillas, Pedana Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil, Matrícula mil ochocientos ochenta y cuatro, don Claudio E. Piotti e inscripto bajo el número setenta y tres mil cuatrocientos treinta y uno del Protocolo de "Planos" y número noventa y nueve mil doscientos ocho del Protocolo de "Planillas", con fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y siete, dicha fracción se designa como LOTE 2 (DOS), y mide sesenta y dos metros de frente al Nor-Oeste sobre calle Malvinas, por cincuenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRES MIL CIEN METROS CUADRADOS, linda: al Nor-Oeste, con calle Malvinas, al Sud-Oeste, con de Dadislao Cabrera, y al Sud-Este y Nor-Este, con lote uno, del mismo plano.- Inscripto en el Registro General de la Provincia en Dominio N 41973 - Folio 55777 - Tomo 224 - con fecha 13.12.79**".-

Artículo 2: Facúltase al **P.E.M** a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, siendo a cargo de(l)/los simuvista(s) la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N 15/00

FECHA DE SANCION: 29/03/2000

PROMULGADA POR DECRETO N° 182/00 CON FECHA: 03/04/2000.